



Interlocutorio	N° 079
Radicado	05266 31 03 003 2021 00382 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Bancolombia S.A.
Demandado(s)	Soluciones Empresariales Especializadas S.A.S. y otro
Asunto	Corrige mandamiento pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la solicitud que antecede, allegada por el apoderado de la parte actora, de conformidad a lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. se corregirá el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago en lo que atañe al monto de la obligación. Sin más consideraciones, el Despacho

RESUELVE:

Primero: Corregir el numeral primero del auto interlocutorio No.008, proferido el 13 de enero de 2022, en el sentido de indicar que el capital contenido en el pagaré 2360095568, asciende a la suma de \$499.999.739 y no como allí quedó consignado. Para todos los efectos legales dicho numeral quedará de la siguiente manera:

“Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia S.A. y en contra de Soluciones Empresariales Especializadas S.A.S. y Johan David García Sosa, por los siguientes conceptos:

-\$499.999.739, por capital contenido en el pagaré 2360095568, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 24 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.”

Segundo: En lo demás la providencia anotada permanece incólume.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00382

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef038ceb6c2d3d114e7799024e4973acc5453371188120749747cd8a310d44e**

Documento generado en 28/01/2022 06:29:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>